

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		1
NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
	ORDINARIA CINCO DE 2004	
23/2003	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Sonora en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa, demandando la invalidez de la Ley número 151 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política local, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno estatal el 23 de octubre de 2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA) <u>LISTADO CON ANTERIORIDAD</u>	2 Y 7
30/2003	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número “35”, que contiene reformas a la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial estatal el 10 de febrero de 2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO).	3 A 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

ASISTENCIA:

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

AUSENTES:

SEÑORES MINISTROS:

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados para la sesión de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública número cinco, ordinaria, celebrada el martes veintisiete de enero último.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración del Pleno, el acta con la que ha dado cuenta el señor Secretario.

Consulta si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
NÚMERO 23/2003. PROMOVIDA POR:
DIPUTADOS DE LA LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE SONORA, EN CONTRA
DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y
EJECUTIVO DE LA PROPIA ENTIDAD
FEDERATIVA, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DE LA LEY NÚMERO 151 QUE
REFORMA, DEROGA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DEL GOBIERNO ESTATAL EL 23 DE
OCTUBRE DE 2003.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, PROMOVIDA POR DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN CONTRA DEL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY 151, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY 151, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; Y, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 30/2003. PROMOVIDA POR EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, EN CONTRA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA
MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL
DECRETO NÚMERO “35”, QUE CONTIENE
REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS
MUJERES, PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL ESTATAL EL 10 DE
FEBRERO DE 2003.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO: ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO: SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA FRACCIÓN v, Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.

TERCERO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA FINAL DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO: PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración del pleno estos dos asuntos con los que ha dado cuenta el señor Secretario.

señor Ministro Díaz Romero, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. en relación con el primer asunto que es presentado bajo la ponencia del señor Ministro Silva Meza, yo estoy de acuerdo, como ya se mencionó en la sesión previa **votaré en favor de él.** en lo que se refiere al otro asunto que es la **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2003, PROMOVIDA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, como está bajo mi ponencia quisiera yo dar una breve descripción de qué trata esta controversia.

La demanda fue promovida –como digo– por el señor gobernador del Estado de Aguascalientes en contra de algunos preceptos de una ley muy importante que decretó el Congreso Local de Aguascalientes, se trata de la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

Se vienen impugnando 3 disposiciones fundamentalmente: la fracción V, del artículo 9º, en cuanto determina o establece que un Diputado del Congreso Local debe formar parte de la Junta de Gobierno de este Instituto Aguascalentense de las Mujeres, y se viene impugnando esta parte por considerar que se viola el artículo 49 de la constitución y el 116 de esta misma, en virtud de considerar el Gobernador del Estado que se viola el principio de división de poderes.

se impugna también el último párrafo de este artículo por estimar que no solamente un Diputado viene a formar parte integrante de la junta, sino también nombra a 4 representantes.

Y finalmente se impugna también la fracción XXII, del artículo 14 de la ley, porque pese a que habiendo hecho uso del derecho de veto el gobernador, y con motivo de que el propio congreso del estado admitió que tenía razón en esta observación que se hizo en el derecho de veto, pese a haberlo afirmado, de todas maneras volvió a publicar la ley

exactamente igual como estaba. En relación con esto solamente se viene reconociendo o declarando la invalidez de esta última fracción, la fracción XXII del artículo 14, en virtud de que es incongruente el Congreso Local al establecer primero que aceptaba las observaciones que el Gobernador había formulado con motivo del derecho de veto y pese a haberlo aceptado, incurre en la incongruencia de volver a publicar la Ley exactamente igual pasando por alto que ya había admitido la razón del Gobernador, esto es lo único que se declara inválido, en cuanto a lo otro, tanto el artículo noveno, fracción V, como el último párrafo, en primer lugar la Suprema Corte de Justicia, reitera en esta sentencia, en este proyecto que se propone a la consideración de Sus Señorías, que se debe respetar por cada uno de los poderes, en este caso por el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, plenamente el principio de separación de poderes, pero que dentro de este acatamiento a tal principio hay de alguna manera una razonabilidad para entender hasta donde puede llegar esa interferencia que haga explotar ese principio en perjuicio de la constitucionalidad del acto, como en el caso se considera que a través de la fracción V y a través del último párrafo del artículo noveno no se llega a este extremo, se reconoce la validez de ambas disposiciones, con ese motivo y esta breve explicación se considera o considero que queda a disposición de los señores Ministros votar al respecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Continúan estos asuntos a consideración del Pleno, yo me atrevería añadir a lo dicho por el señor Ministro Díaz Romero, que fueron muchas sesiones en las que este interesante asunto del Instituto Aguascalentense para las mujeres se realizaron porque no había un claro consenso en torno a la solución que se proponía, en esta preocupación permanente que tiene la Suprema Corte de transparencia de que quien tiene interés y quiera además aplicar el trabajo pertinente para saber cuáles son las razones que sustentan sus

fallos ha establecido por iniciativa del señor Ministro Gudiño Pelayo, una colección de crónicas del Pleno, en donde con un sentido histórico se busca ir narrando como se llega finalmente a la decisión de las controversias, y ahí es donde se podrá ver como ante proposiciones que hacía el señor Ministro ponente, se fue avanzando y como aun en relación a algunos de los temas parecía en la sesión del día de ayer que íbamos a tener que llegar a esa situación de que por no llegar a una votación de 8 por la inconstitucionalidad, se iba a tener que decidir la desestimación de la acción; sin embargo como ocurre normalmente cuando se debaten los asuntos, los planteamientos hechos por unos Ministros.

Y los hechos por otros motivan que se siga reflexionando, y finalmente ante un punto que parecía que iba a quedar en esa situación, en la sesión de hoy se dieron un buen número de intervenciones en donde finalmente se llega a la convicción que se traduce en este importantísimo criterio que ya ha explicado el señor Ministro ponente, en donde por un lado se salvaguarda el principio fundamental de nuestro orden constitucional, que es la división de poderes; por el otro, se señala cómo el Poder Legislativo tiene límites y por lo mismo en cada caso, cuando se plantea que se produce una invasión de esferas de los Poderes, tendrá que analizarse cuál es el grado de intervención que se da, con el propósito de estimar que cualquier intervención que pudiera afectar lo que constituye algo que esté dentro de la esfera de un Poder, tendrá que ser declarado inconstitucional.

Pero cuando ya se ve el caso y se advierte que en este asunto exclusivamente hubo una norma que estableció que en una Junta, que propiamente es la que toma las decisiones de este organismo descentralizado, va a participar un diputado, pues definitivamente su

presencia en un órgano de quince personas, pues no puede considerarse que esté invadiendo la esfera del Poder Ejecutivo.

Y es otro punto muy interesante que se aborda en este asunto: Cómo los organismos descentralizados, si bien no se pueden identificar con el Poder Ejecutivo, federal o local, sin embargo forman parte de la Administración Pública y, por lo mismo, están relacionados con la división de poderes y no podría, so pretexto de que no están en la organización centralizada del Poder Ejecutivo, establecerse que en esta materia los Poderes Legislativos pueden legislar con absoluta amplitud, incluso llegando a establecer, aprovechando el caso, que todos los integrantes de una Junta son los que gobiernan al organismo descentralizado, lo que obviamente sí motivaría una conclusión de que sí habría inconstitucionalidad.

Así es que es un caso realmente de mucha importancia, de mucho interés, en donde finalmente se llega a coincidir en las decisiones a las que se arribó, como decía en sesión previa el señor Ministro Díaz Romero, gracias a este espíritu de colaboración en que todos los Ministros, con su autonomía e independencia, aportan sus razonamientos, que finalmente llevan a una conclusión que tiene solidez jurídica.

Pues si no desea ninguno, o ninguna, hacer uso de la palabra, me permito preguntar si los asuntos se aprueban en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de ocho votos a favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDAN APROBADOS EN LA FORMA QUE FUE ESPECIFICADA POR EL SEÑOR SECRETARIO AL DAR CUENTA CON LOS MISMOS.

Se cita a los señores Ministros a la sesión que tendrá lugar, a las once en punto, el próximo lunes, en la sede alterna de Avenida Revolución, y se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:15 HRS.)